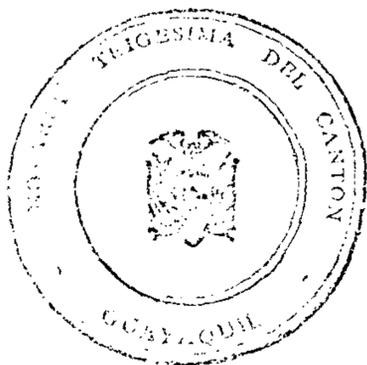


Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 02



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA FUVIYUR CIA. LTDA.-----
CAPITAL SUSCRITO: US. \$. 400
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de Abril del dos mil dos, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen, los señores, AYIS NAGIB FARAH FERZÁN, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; WILSON NAGIB FARAH CHAMBERS, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; MABEL PILAR CHAMBERS QUIROZ, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, CYNTHIA DEL PILAR FARAH CHAMBERS, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; MARÍA DEL PILAR FARAH CHAMBERS DE SERRANO, por sus propios derechos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me han presentado la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Ayis Nagib Farah Ferzán, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano; Wilson Nagib Farah Chambers, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano; Mabel

Pilar Chambers Quiroz, por sus propios derecho, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, Cynthia del Pilar Farah Chambers, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; María del Pilar Farah Chambers de Serrano, por sus propios derechos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, todos los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **S E G U N D A: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se constituye por la presente escritura. Por consiguiente los comparecientes tienen la calidad de socios fundadores de la misma.

ESTATUTOS: TITULO PRIMERO: Nombre, Nacionalidad y Domicilio.- La denominación social de la Compañía será: FUVIYUR CIA LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República.-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a) Compra, venta, importación, exportación, representación, desarrollo, consignación, distribución, fabricación, producción transformación de todo tipo de productos y bienes de objeto lícito, especialmente de productos y servicios relacionados con la industria de publicidad;** **b) Adquirir, negociar, obtener, desarrollar, en cualquier forma, solicitudes y títulos de todas las modalidades de Propiedad Intelectual e Industrial, asistencia técnica, tecnología, y conceder o adquirir licencias sobre ellas, por cuenta propia o de terceros, sean nacionales o extranjeros;** **c) Desarrollar o establecer la prestación de servicios de asistencia técnica y profesional para la organización y manejo de establecimientos y negocios en general;** **d) Dedicarse a la investigación y desarrollo de tecnologías, fórmulas, procesos y recetas;** **e) Prestar toda clase de servicios administrativos, operativos, gerenciales y de gestión, así como, suministrar de manera temporal, servicios profesionales, técnicos y laborales por medio del personal calificado;** **f) Prestar servicios de control de calidad, controles técnicos, inspección, supervisión, peritajes,**

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

6076 03

ensayos, investigaciones, asistencia técnica, con relación a actividades de informática, de comercio, de agricultura, de industria en general, o a la prestación de servicios; g) Establecer un sistema de comercialización a través de medios de comunicación en línea y otros, tales como el internet, mediante la concesión de espacios para desarrollar páginas web y banners publicitarios; h) Igualmente podrá realizar actividades, gestiones y/u operaciones propias de una empresa holding; i) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también el alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérek, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que componen; equipos de imprenta, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumento médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y

acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industrial eléctricos; materiales de construcción; j) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios , centros comerciales, residenciales; condominios e industriales; el diseño, construcción planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; k) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales de construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; l) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otra especie bioacuática mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; ll) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; m) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; n) A la explotación

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 04

agricola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor o menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; n) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; o) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; p) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; q) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; r) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; s) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; t) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; u) Servicios de limpieza y recolección de basura como de su procesamiento; v) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; w) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; x) También se

dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; la Compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (Floricultura); y) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, z) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; z1) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, explotación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; z2) Importación, ventas, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlaces, suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; z.3) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas de aviones, suministros de alimentos; z.4) Transformación de materia

prima en productos terminados y/o elaborados; z.5) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; z.6) Se dedicará a la educación en todo su nivel; z.7) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z.8) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego; z.9) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc. (Floricultura). La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- sin embargo este plazo podrá ampliarse o reducirse si así lo acordaren los socios por mayoría simple de votos, reunidos en junta general .-**TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es CUATROCIENTOS DOLARES DL LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables.- **ARTICULO QUINTO.-** Certificación de Aportación.- la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio, firmado por el presidente y gerente general de la compañía. Las participaciones Sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO SEXTO: Derecho a Voto.-** Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de

reserva legal para cuyo efecto agregará anualmente de sus utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para este objeto, hasta que el mismo alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social de la compañía.- Podrá también por resolución de la Junta General de Socios, acordar la formación de fondos de reserva especiales, constituyéndole igualmente de las utilidades anuales.- **TITULO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO:** Representación Legal.- El gerente general de la compañía será el representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, el cual actuará siempre bajo la denominación social de la compañía y con sujeción a la Ley y al presente estatuto.- **ARTICULO NOVENO:** La Dirección y la Administración.- La compañía será dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que se señalan en la Ley y en el presente estatuto.- **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO:** De la Junta General.- la Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, empleados y funcionarios.- La convocatoria a Junta General se realizará mediante citación por escrito hecha por el Presidente o por el Gerente General de la compañía conjunta o indistintamente. Además mediante comunicación escrita dirigida a cada socio, al domicilio y/o al telefax que hubiere registrado en forma escrita en la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para que tenga lugar la Junta General de Socios de la compañía.- En el expedientado o acta que se formará de cada junta, deberán constar los documentos que justifiquen la forma con que se hizo la convocatoria. Podrá sin embargo de acuerdo al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, considerarse convocada la junta general de socios y quedar válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratarse cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 06

declarando estar debidamente informados de los puntos a tratarse y suscriban todos el acta que se levanta bajo sanción de nulidad.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en las convocatorias y tratándose de segunda convocatoria serán los mismos de la primera.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las dos Juntas tanto la ordinaria como la extraordinaria, necesitan la convocatoria previa conforme al artículo Décimo de estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM. Y RESOLUCIONES.**- Para que la Junta General de Socios pueda deliberar válidamente en primera convocatoria es necesario que se encuentre en ella representado más de la mitad del capital social; en caso contrario se deberá efectuar una segunda convocatoria y la Junta podrá deliberar con el número de socios presentes en ella, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION DE SOCIOS.**- Cualquier persona excepto los administradores pueden representar a los socios dentro de la Junta General de la Compañía mediante simple carta dirigida al Gerente General o mediante la presentación de un poder especial otorgado por escritura pública.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde a la Junta General de Socios, además de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios Sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientemente en defensa de los intereses de la compañía, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) Nombrar Presidente y Gerente General de la compañía para un período de tres años.- b) Autorización para el otorgamiento de poderes especiales que el gerente General confiera en relación con los negocios e intereses de la compañía; c) Nombrar cuando, considere

necesario, a los Gerentes de la Compañía, los que se podrán denominar técnicos, administrativos, financieros, etcétera, los mismos que tendrán funciones administrativas, sin que tengan representación legal; d) Resolver acerca de la compraventa, permuta, hipoteca, y en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Establecimiento de sucursales y agencias en otros lugares de la República o fuera de ella; f) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; g) ordenar el reparto de utilidades en cada caso de haberlas y fijar el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad; h) aclaración de las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieren previstos en las mismas; i) Autorizar la fusión con otras compañías y suscripción y adquisición de acciones o participaciones de otras sociedades; j) todos los asuntos que le estuvieren sometidos por disposiciones estatutarias; **CAPITULO SEGUNDO: EL PRESIDENTE .- ARTICULO**

DECIMO QUINTO: Atribuciones y Deberes.- La compañía tendrá un Presidente que será designado por la Junta General de Socios de la Compañía, para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- el Presidente podrá ser o no socio de la compañía y tendrá como deberes y atribuciones los siguientes: a) Presidir la Junta General de Socios y autorizar con su firma el original de las actas de sesiones conjuntamente con el Gerente General-Secretario; b) Firmar los certificados de aportación de los socios conjuntamente con el Gerente General de la Compañía; c) Reemplazar al Gerente General de la Compañía con todas las atribuciones de este por falta o impedimento del titular; d) ejercer todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y este estatuto.- **CAPITULO TERCERO: DEL GERENTE**

GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Atribuciones y Deberes.- La compañía tendrá un Gerente General que será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía para un periodo de tres años pudiendo ser reelegido

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 07

indefinidamente - El Gerente General puede ser o no socio de la compañía y tendrá como deberes y atribuciones los siguientes: a) tendrá a su cargo la función ejecutiva de la administración de la compañía y para este efecto estará investido de todas la atribuciones necesarias para el normal desenvolvimiento del giro ordinario de la compañía; b) actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar a Juntas Generales cuando actuare como secretario y rubricar todas sus hojas; d) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación de los socios; e) intervenir en la compraventa de bienes inmuebles, en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos, conjuntamente con el presidente y con autorización expresa de la Junta General; f) autorizar y suscribir por cualquier cuantía todo acto o contrato y documento de crédito bancario; g) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; h) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas de la Junta General Ordinaria de Socios, i) Entregar a la Junta General una memoria anual acerca de la situación de la compañía acompañado del balance general y del estado de pérdidas y ganancias ; j) todas las demás atribuciones y deberes que le otorgare la Junta General.- **TITULO**

CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- Además de las causas legales, podrá disolverse la compañía, anticipadamente, si así lo resuelve la Junta General de Socios con la mayoría exigida por la Ley.- Al disolverse la compañía el Gerente General deberá hacerse cargo de la liquidación.- Sin embargo, si este no aceptare, la Junta General de Socios podrá designar otro liquidador, quien tendrá las mismas atribuciones que le confiere la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SUSCRIPCION Y PAGO**

DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera: El socio, Ayis Nagib Farah Ferzán., suscribe ciento veinte

participaciones sociales y paga la cantidad de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas, el socio, Wilson Nagib Farah Chambers, suscribe ciento veinte participaciones sociales y paga la cantidad de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas; la socia Mabel Pilar Chambers Quiroz, suscribe sesenta participaciones sociales y paga TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponde al cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales, la socia Cynthia del Pilar Farah Chambers, suscribe cincuenta participaciones sociales y paga VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la socia María del Pilar Farah Chambers de Serrano, suscribe cincuenta participaciones sociales y paga VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los socios manifiestan que el cincuenta por ciento restante se comprometen a cancelarlo en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil y en cualesquiera de las formas establecidas en la Ley. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante .- **DECIMA NOVENA** .- Autorizamos a la Abogada Cynthia Farah Chambers para dar perfección a la constitución de la compañía que se está celebrando.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado **Abogada Cynthia Farah Chambers Registro número diez mil doscientos ochenta y nueve**. Hasta aquí la minuta, es copia. Leida

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100106138 abierta el LUNES 8 DE ABRIL DEL 2002 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará ENVIYUR CIA.LTDA. la cantidad de DOSENTENOS 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>AYIS FARAH FERZAN</u>	<u>USD 60,00</u>
<u>NAGIB FARAH CHAMBERS</u>	<u>USD 60,00</u>
<u>MABEL CHAMBERS QUIROZ</u>	<u>USD 30,00</u>
<u>CYNILIA FARAH CHAMBERS</u>	<u>USD 25,00</u>
<u>MARIA DEL PILAR FARAH CHAMBERS</u>	<u>USD 25,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>USD 200,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

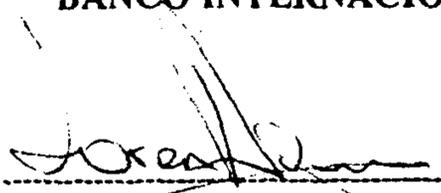
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, LUNES 8 DE ABRIL DEL 2002

Lugar y Fecha de emisión



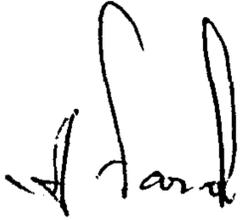
 Firma Autorizada

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

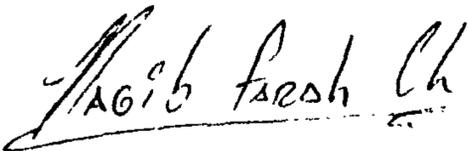
0000 09

que fue la presente escritura en alta voz por mí el Notario a los otorgantes, estos la aprueban, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- De todo lo cual doy fe.



AYIS NAGIB FARAH FERZÁN

C.C. 0903133221



WILSON NAGIB FARAH CHAMBERS

C.C. 0912793262



MABEL PILAR CHAMBERS QUIROZ

C.C. 0903999480



CYNTHIA DEL PILAR FARAH CHAMBERS

C.C. 0910324284



MARÍA DEL PILAR FARAH CHAMBERS DE SERRANO

C.C. 0912757358.



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 10

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FUVIYUR CIA. LTDA, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día 18 de abril de 2002 doy fe.-

~~Dr. Piero Aycart Vincenzini~~
~~NOTARIO TRIGESIMO~~
~~CANTON GUAYAQUIL~~





REPUBLICA DEL ECUADOR

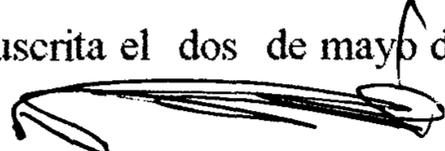
Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN : Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la Compañía FUVIYUR CIA. LTDA. celebrada ante mí el diecisiete de abril de dos mil dos , he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número CERO DOS -G-LJ- CERO CERO CERO TRES UNO TRES SIETE del director jurídico de compañías de la intendencia de compañías de Guayaquil . Suscrita el dos de mayo de dos mil dos. Guayaquil, quince de mayo de dos mil dos.

0000 11


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000 12

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003137, dictada el 2 de Mayo del 2.002, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FUVIYUR CIA. LTDA.**, de fojas 124.483 a 124.501, número 19.019 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.135 del Repertorio.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 794 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintiséis de Septiembre del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 30586
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *llb.*

0000 21



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2003. 0002480

Guayaquil,

28 FEB. 2003

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FUVIYUR CIA.LTDA** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena